



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15 – Teléfono 282 0030
Conmutador 601-3532666 Extensión 71317 Línea Nacional 018000110194 Extensión 71317 – Bogotá – Colombia
Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: **Veintiséis (26) de noviembre del 2024**

Referencia: **Verbal 2022-00204**

Asunto: **Rechaza no subsanó en debida forma**

Revisado el plenario se observa que la parte demandante subsanó la demanda respecto de los puntos indicados en proveído del diecinueve (19) de junio del 2024, sin embargo, los yerros enunciados no fueron corregidos en debida forma.

En primer lugar, se le solicitó que indicara el domicilio de la parte demandada, a lo que subsanó con información de domicilio de la parte demandante. Ver imagen.

Al Requerimiento Primero. Señora Juez, la señora **MANUELA ESLAVA VELEZ**, reside desde hace muchos años en la ciudad de Cali, valle del cauca. En dónde, junto con su Domicilio Civil. Tiene otra oficina sucursal de la empresa **ADMINISTRAMOS PH S.A.S.** circunstancias que usted podrá cotejar mediante inspección judicial o despacho comisario al reparto judicial de dicha ciudad. Tenga en cuenta que de acuerdo con el **Art. 75 y 76 Del Código Civil**, La Demanda tiene Domicilio Civil tanto en la ciudad de Bogotá como en la ciudad de Cali, ciudades ambas en dónde ejerce su oficio de Administración de Propiedad Horizontal de forma habitual.

En segundo lugar, se le solicitó que escindiera las pretensiones en declarativas y condenatorias, ante lo cual presentó las pretensiones condenatorias también como declarativas. Ver imagen.

PRETENCIONES ECONÓMICAS:

Con base en los hechos enunciados y las pruebas aportadas, solicito se declare civilmente responsable, a la empresa: **CLARO COLOMBIA S.A -COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.** Por el Daño Emergente y el lucro cesante causado a la señora **ESLAVA**, el cual estimo en la suma de \$ 770.000.000 (Setecientos Setenta Millones de pesos), por la Inexactitud de la información reportada por la empresa **CLARO COLOMBIA S.A -COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A** a **DATA CREDITO** como superior a los 30 días sobre la historia financiera de mi cliente **MANUELA ESLAVA VELEZ**. Causando una



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15 – Teléfono 282 0030
Conmutador 601-3532666 Extensión 71317 Línea Nacional 018000110194 Extensión 71317 – Bogotá – Colombia
Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior y al no encontrarse debidamente subsanada la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a su rechazo.

En virtud de lo expuesto el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: DEVOLVER la misma sin necesidad de desglose. Por secretaria realícese las correspondientes anotaciones y libre el oficio de compensación.

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

LFM

Decisión notificada en el estado # 113

Fecha: 27 de noviembre del 2024

Firmado Por:

BALLETSY SAYURI LESMES SUPELANO
SECRETARIA

Nely Enise Nisperuza Grondona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15 – Teléfono 282 0030

Conmutador 601-3532666 Extensión 71317 Línea Nacional 018000110194 Extensión 71317 – Bogotá – Colombia

Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

**d3fe5ffac046355917e4f3a8b7b2c1161b5bb74c6a1649f71d2a9ada01f
661d4**

Documento generado en 26/11/2024 05:57:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>